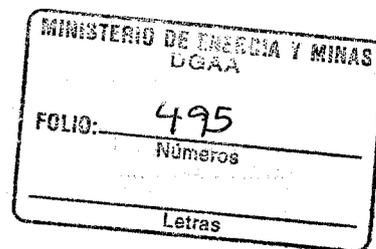




ANEXO N° 01
R.D. N° 075 -2005/MEM-AAM
De fecha 22 FEB. 2005



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

Informe N° 049-2005-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones del Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2 de Cía. Minera Casapalca S.A..**

REF. : Escrito N° 1513403
Escrito N° 1511883

ANTECEDENTE : Escrito N° 1502861
Escrito N° 1488631
Escrito N° 1451802

FECHA : San Borja, 11 de febrero de 2005

Con relación al documento de la referencia informo a Ud. lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 1442256 del 28 de noviembre de 2003, Compañía Minera Casapalca S.A. (CMC) presentó a la Dirección General de Minería el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2 en cumplimiento del Auto Directoral N° 1231-2003-MEM-DGM/FMI. El escrito antes indicado fue remitido a esta Dirección con Memorando N° 030-2004-MEM-DGM del 19 de enero de 2004, para su evaluación.

Luego de revisar el escrito antes mencionado, se requirió al titular, con Auto Directoral N° 028-2004-EM/DGAA del 28 de enero de 2004, cumplir con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, para iniciar con la evaluación del estudio mencionado.

Mediante escrito N° 1451802 del 06 de febrero de 2004, Compañía Minera Casapalca S.A. (CMC), presenta los requerimientos exigidos por el TUPA al estudio de Plan de Cierre (PC) del Depósito de Relaves N° 2. El PC fue preparada por la empresa Asesores y Consultores Mineros S.A. El proyecto se ubica en la cabecera de la Qda. Magdalena del distrito de Chilca, provincia de Huarochiri del departamento de Lima, a una altitud promedio de 4,750 m.s.n.m.

Luego de evaluar el Plan de Cierre (PC) del Depósito de Relaves N° 2, el estudio fue observado con Informe N° 165-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento de CMC con Auto Directoral N° 523-2004-MEM/AAM del 04 de junio de 2004.

Mediante escrito N° 1482845 del 05 de agosto de 2004 CMC solicita plazo adicional para subsanar las observaciones realizadas al Plan de Cierre (PC) del Depósito de Relaves N° 2. Con Auto Directoral N° 912-2004-MEM/AAM del 27 de agosto de 2004, en mérito al Informe N° 322-2004-MEM-AAM/EA se amplió el plazo solicitado.



Con escrito N° 1488631 del 06 de setiembre de 2004, Compañía Minera Casapalca S.A. presenta el levantamiento de observaciones realizadas al Plan de Cierre de la Relavera N° 2. El documento fue evaluado y observado con Informe N° 391-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 1172-2004-MEM/AAM del 19/10/2004.

Mediante escrito N° 1502861 del 19 de noviembre de 2004, Compañía Minera Casapalca S.A. presenta el levantamiento de observaciones requeridas al estudio del Plan de Cierre de la Relavera N° 2. El escrito fue evaluado y observado con Informe N° 508-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 1504-2004-MEM/AAM del 10 de diciembre de 2004.

EVALUACIÓN

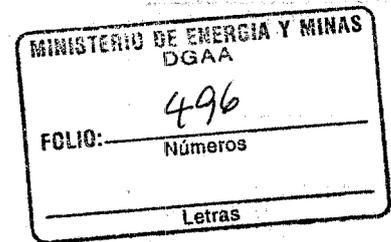
Mediante los escritos N° 1511883 y N° 1513403 del 19 y 27 de enero 2005 respectivamente, Compañía Minera Casapalca S.A. presenta el levantamiento de observaciones requeridas al estudio del Plan de Cierre de la Relavera N° 2.

Entre la información adjunta en el plan de cierre tenemos:

- Indica que la presa de relaves N° 2 operó entre marzo 1992 y enero de 2003, tuvo un crecimiento mediante el método aguas abajo y el agua decantada era descargada por dos quenas de madera. El depósito tiene una longitud de 325 m de largo, 145 m de ancho y un promedio de 24 m de altura.
- Señala, que en la Laguna Aguascocha ha construido una presa de concreto con su respectivo aliviadero y compuerta de descarga para casos de emergencias (como eventos máximos de precipitación pluvial), fue un proyecto del PAMA.
- Señala que no existe espejo de agua sobre la relavera, pero existe presencia de filtraciones de aguas al pie del talud lateral del depósito; asimismo, en el talud suroeste en dirección de la laguna Aguascocha.
- Según los resultados de monitoreo de agua de las pozas de filtraciones, de la laguna Aguascocha y la quebrada Magdalena aguas abajo del depósito, los parámetros analizados se encuentran por debajo de los estándares de la Ley General de Aguas Clase III.
- Indica que durante la realización de sondajes, realizados en la plataforma del depósito, de 5.0 m de profundidad, no se detectó la presencia de nivel freático.
- Señala que a la fecha el talud de la presa de relaves se encuentra cubierto con material de préstamo de 5" de tamaño.
- Indica que en el depósito de relaves existen dos piezómetros hidráulicos, mediante los cuales verifican la variación del nivel freático de la relavera, de acuerdo a la última medida señala que el nivel freático se encuentra a 6 m. de la base inferior del depósito.
- Señala que en las tres muestras de relaves, no identificó la presencia de sulfuros, la prueba de Balance Ácido Base resultó, en las tres muestras, no generador de drenaje ácido, adjunta el informe de ensayo N° 10408061 realizada por J. Ramón.
- Señala que en la laguna existe la presencia de pato cordillerano "Lophonetta specularioides" y pato sutro "Anas Flavirostris".
- Señala que el material de préstamo para la cobertura del depósito provendrá del talud de los cerros, material coluvial.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**



- El material orgánico de cobertura provendrá del área de desbroce del depósito de relaves N° 3, estima utilizar 13,097 m³ de suelo.
- El titular se compromete adecuar el presente Plan de Cierre al Cierre Integral de la UEA Americana de acuerdo a lo establecido en la Ley 28090 y sus modificatorias.
- Adjunta cronograma de inversión a ejecutarse en 8 trimestres.

Como medidas de control y mitigación de los impactos considera:

- ◆ Construirá un canal de coronación en el lado oeste del depósito de 1.30 m de base por 1.10 m de altura, un canal de recolección de 0.40 m de base por 0.70 m de altura al pie del depósito conectado a una poza de tratamiento y un canal de captación de 0.30 m de altura sobre la plataforma del depósito de relaves, para captar las aguas de lluvias. Se adjunta el plano N° 6 mostrándose las instalaciones antes mencionadas.
- ◆ Considera perfilar el talud actual del depósito, mediante un banco de 10 m de altura, 7.0 m de plataforma con un talud aprox. de 20° (o 2.5H : 1V) y la construcción de un gavión de piedra de 2.5 m de altura, 1.50 m de base, 1.0 m de corona y 702 m de longitud. Los gaviones serán construidos con piedras de 6 a 8 pulgadas.
- ◆ Para garantizar la estabilidad física del talud del depósito considera el empleo de cobertura filtro- material orgánico (geogrid de 1.25 mm de espesor y geobolsas), una capa de grava de 0.30 m y capa de suelo orgánico de 0.20 m.
- ◆ Indica que al pie del talud del depósito ha construido tres pozos de 2.5 m³ c/u, la cual capta las aguas que drenan del depósito, posteriormente dichas aguas son conducidas a una poza de sedimentación para su tratamiento físico, antes de su vertimiento a la quebrada Magdalena. Los sedimentos de poza serán trasladados a la relavera. El titular se compromete el control permanente de la calidad de las aguas tanto efluentes como el cuerpo receptor, respetando los estándares vigentes y el uso del agua actual.
- ◆ El titular se compromete de continuar con los monitoreo post-cierre de los puntos de monitoreo establecidos en el presente estudio, hasta que cese el drenaje de las aguas del depósito y no cuente con dicho efluente.
- ◆ Señala que cuenta con tres piezómetros de control del nivel freático de la presa de relaves.
- ◆ Señalan que colocará tres capas de cobertura sobre el depósito: una capa de geomembrana PVC (0.75 mm, 13,800 kpa con una deformación de 210 %), 20 cm. de material grava mal graduada (de 0.5 a 1.0 pulgada) y 20 cm. de suelo orgánico, y posterior vegetación.
- ◆ Considera revegetar la superficie de la relavera con "ichu" con distancia entre las plantas de 0.4 m., asimismo, abonar el suelo con excremento de oveja, llamas y alpacas. La revegetación estará a cargo del Bgo. Luis De La Cruz Arevalo.
- ◆ Señala que el abastecimiento de los plantones del Ichu será abastecido por la comunidad campesina de Pomacocha; asimismo, se encargará del sembrado.
- ◆ Considera realizar monitoreo post-cierre de los siguientes componentes: estabilidad física del depósito, la calidad del agua que drene del depósito, calidad del aire y de la vegetación sembrada sobre el depósito.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

N	ACTIVIDADES	Año 1				Año 2				
		1er Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	1er. Trim.	2do. Trim.	3er. Trim.	4to. Trim.	
1	Perfilado del talud perimétrico y construcción de la berma estabilizador	35454.83	11818.28							
2	Nivelado de la plataforma, para la colocación de la geomembrana y otras capas.		376327.85	188163.92						
3	Perfilado del talud del depósito para la colocación de la capa geosintético y material préstamo.			133320.53	133320.53					
4	Construcción de contrafuerte perimétrico tipo muro de gavión al pie del depósito.				44283.68	132851.04	44283.68			
5	Construcción del canal de coronación con mampostería y cemento.	15691.25	15691.25	5230.42						
6	Construcción del canal recolección al pie del talud del depósito con mampostería y cemento.						10503.36	15755.03		
7	Construcción de canal de captación sobre el depósito con mampostería y cemento.				3407.10	10221.31	3407.10			
8	Compra de plántones de Ichu.					1252.74	1879.10			
9	Revegetación del depósito de relaves.							1637.10	2455.64	
10	Restauración de la poza de sedimentación			750	750					
Sub. Total Presupuesto en Nuevo Soles (S/.)		51146.08	403837.37	327464.87	181761.31	144325.08	60073.24	17392.13	2455.64	
TOTAL PRESUPUESTO (NUEVO SOLES) S/.									1'188,455.73	

Para la ejecución de las actividades antes indicada estima un costo de S/. 1'188,455.73 a ejecutarse en un tiempo de ocho (08) trimestres (2 años).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	497
	Números
	Letras

RECOMENDACIONES

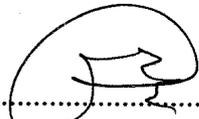
Por lo expuesto, se recomienda:

- I. Aprobar el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, presentado por Compañía Minera Casapalca S.A. de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 016-93-EM y sin perjuicio a lo establecido en la Ley N° 28090 y su respectivo reglamento cuando éste se promulgue.

El Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2 será ejecutado en un plazo de 2 años, contados a partir de la fecha emisión de la Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,


.....
Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539

Lima, 21 FEB. 2005

Visto el Informe N° 049-2005/MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN del Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, presentado por Compañía Minera Casapalca S.A., de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 016-93-EM y sin perjuicio a lo establecido en la Ley N° 28090 y su respectivo reglamento cuando este se promulgue. Las actividades del Plan de Cierre serán ejecutados en un plazo de 2 años, contados a partir de la fecha emisión de la Resolución Directoral. PROSIGA SU TRÁMITE.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Compañía Minera Casapalca S.A.
Director: Edgardo Ponzoni Sánchez
Dirección: Calle Los Carolinos N° 190, Miraflores - La Molina

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	<u>498</u>
	Números
	Letras

ANEXO 1

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Expediente N° : 1513403
Documento: Resolución Directoral
Interesado: Cia - Min. Casapalca
Representante:
Dirección:

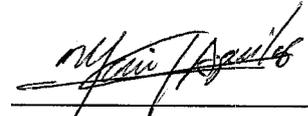
De conformidad con el artículo 67° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, en el caso de notificación personal, se hará constar en el mismo expediente o en pliego separado que se agregará a los autos, la entrega de la cédula de notificación, el nombre de la persona que la recibió y la fecha, hora y lugar en que se realizó dicho acto. Asimismo, la constancia será firmada por la persona que hizo entrega de la notificación y por aquella que la recibió.

De acuerdo con ello, quien suscribe da cuenta que siendo las 10:50 horas del día 22-02-05, se ha efectuado la notificación personal de Resolución Directoral N° 075 de fecha 22-02-05, al Sr./Sra. _____, identificado con DNI _____, quien actúa en su calidad de persona debidamente autorizada, adjuntándose la presente constancia al expediente, formando parte del mismo, hasta su archivo posterior.



MAMY GOYA
DGAAM

Firma:



Nombre:

MAMO AGUILAR

D.N.I.:

06963809

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	499
	Números
	Letras

PODER

COMPAÑIA MINERA CASAPALCA, con R.U.C. N° 10010829, inscrita en el As. 1 Ficha 39206 del Libro de Sociedades Contractuales del Registro Público de Minería, con domicilio en Los Carolinos N° 199, Miraflores, debidamente representada por su Director Gerente, señor ingeniero Edgardo Ponzoni, con poder inscrito en el As. 16, Ficha 39206 del mismo Libro y Registro antes mencionados, otorga PODER a favor del señor MARIO AGUILAR ARIAS, identificado con Libreta Electoral N° 06963809; para que en nombre y representación del otorgante actúe en la tramitación correspondiente a los derechos mineros en los que aparezca como titular el otorgante, pudiendo presentar cualquier tipo de recursos, ordinarios y extraordinarios, incluyendo apelaciones y asistir a cualquier diligencia que tuviera relación con dichos denuncios.

Lima, 30 de Marzo de 2000

CIA. MINERA CASAPALCA S.A.

Ing. Edgardo Ponzoni Sánchez
Director Gerente

prm

AL DORSO →



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA	
FOLIO:	500
	Números
	Letras

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 075 -2005-MEM/AAM

Lima, 22 FEB. 2005

Visto, el escrito N° 1442256, de fecha 28 de noviembre de 2003, presentado por COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A. (CMC), en el cual solicita la aprobación del Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, en cumplimiento del Auto Directoral N° 1231-2003-MEM-DGM/FMI. El proyecto se ubica en la cabecera de la quebrada Magdalena del Distrito de Chilca, provincias de Huarochiri, del departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Estudios Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto Directoral N° 1231-2003-MEM-DGM/FM, recaído en el Informe N° 741-2003-MEM-DGM-FMI/IMA, COMPAÑÍA MINERA CASAPALCA S.A. presentó el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, para su evaluación y correspondiente aprobación;

Que, luego de evaluar el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, el estudio fue observado con Informe N° 165-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento de la titular con Auto Directoral N° 523-2004-MEM/AAM, de fecha 04 de junio de 2004;

Que, la solicitante solicitó extensión del plazo otorgado para subsanar las observaciones, el mismo que fue ampliado mediante Auto Directoral N° 912-2004-MEM/AAM del 27 de agosto de 2004, en mérito al Informe N° 322-2004-MEM-AAM/EA;

Que, con escrito N° 1488631 del 06 de septiembre de 2004, Compañía Minera Casapalca S.A. presentó el levantamiento de observaciones realizadas al Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2. El documento fue evaluado y observado con Informe N° 391-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 1172-2004-MEM/AAM de fecha 19 de octubre de 2004;

Que, mediante escrito N° 502861 del 19 de noviembre de 2004, Compañía Minera Casapalca S.A. presenta el levantamiento de observaciones requeridas al Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2. El escrito fue evaluado y observado con Informe N° 508-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 1504-2004-MEM/AAM del 10 de diciembre de 2004;

Que, mediante los escritos N° 1511883 y N° 1513403 del 19 y 27 de enero 2005 respectivamente, la administrada ha presentado el levantamiento de observaciones al Informe N° 508-2004-MEM-AAM/EA, el cual ha sido evaluado, emitiéndose el Informe N° 049-2005-MEM-AAM/EAM, de fecha 11 de febrero de 2005, en el cual se recomienda



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DGAA

FOLIO: 500 vuelta
Números

Letras

aprobar el Plan de Cierre evaluado, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 016-93-EM y sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento, cuando éste sea promulgado;

Que, el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, presentado por Compañía Minera Casapalca S.A., será ejecutado en un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Resolución Directoral;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, la Ley N° 28090, el Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2, presentado por Compañía Minera Casapalca S.A., de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-93-EM y sin perjuicio a lo establecido en la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su reglamentación.

Las especificaciones de la evaluación del presente Plan de Cierre se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte integrante de la misma como Anexo 1.



Artículo 2°.- El Plan de Cierre del Depósito de Relaves N° 2 será ejecutado por un período de dos (02) años a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales